

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de junio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Habiéndose fugado del penal de Burgos el penado Ildelfonso Bannica Gómez, en la mañana del 19 del actual, de 44 años de edad, soltero, jornalero, natural de Fuenmayor, (Logroñ.), pelo y cejas castaños, ojos claros, nariz larga, cara grande, boca idem, barba poblada, color moreno, estatura 1'710 milímetros; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y cap-

tura del citado penado, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido.

Santander 20 de junio de 1911.
El Gobernador, *Luis de Fuentes.*

SECCION DE MINAS

Número 13.698

Don Arsenio Odrizola y Odrizola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Hermilio Alcalde del Río, vecino de Torrevega, ha presentado el 7 del actual una solicitud de concesión de 14 pertenencias con el nombre de «Rupetr.» de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado «Sierra del Castillo» término del Ayuntamiento de Puente Viego.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la distancia de 150 metros en dirección N. del poste indicador, del kilómetro 11 de la carretera que nace en Los Corrales de Buelna y empalma en Puente Viego con la general de Santander á Madrid por Burgos y se fijará la 1.^a etapa; de ésta al O., 100 metros la 2.^a; de ésta al N., 200 metros la 3.^a; de ésta al E., 700 metros la 4.^a; de ésta al S. E., 200 metros la 5.^a, y al punto de partida 630 metros quedando así cerrado el pe-

rímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 14 de junio de 1911.
—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odrizola.*

AGUAS

Visto el expediente y proyecto presentado por don Isidoro Larifnaga para aprovechar ocho litros de agua por minuto del manantial de Renovales, en término de Castañeda, con destino á riego de unas fincas de su propiedad,

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Castañeda, no se ha producido reclamación alguna,

Visto que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Consejo provincial de Fomento y Comisión provincial, son completamente favorables,

De acuerdo con ellos y haciendo uso de las facultades que me es-

tán conferidas por los artículos 186 y 78 de la vigente Ley de aguas,

He resuelto acceder á lo solicitado mediante las condiciones siguientes:

1.^o Se concede á don Isidoro Larrínaga el aprovechamiento de ocho litros por minuto procedentes del manantial de Renovales, sito en el monte comunal de Novales, perteneciendo á la jurisdicción de la villa de Castañeda, con destino á riego.

2.^o Se impone á los terrenos de dominio público, caminos vecinales, veredas, etc., la servidumbre de acueducto necesaria para su ocupación por la tubería, con arreglo al proyecto presentado y que ha de servir de base á la concesión.

3.^o Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, sin que se puedan introducir en el proyecto más modificaciones que las puramente de detalle y que no afecten á la concesión del mismo, las cuales serán sometidas previamente á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas.

4.^o En la arqueta de toma ó captación de aguas, se colocará un aparato registrador que impida que entre en la primera tubería más cantidad de agua que la de ocho litros por minuto solicitada, cuando la Jefatura de Obras públicas lo disponga.

5.^o Las obras deberán empezar en el plazo de cuatro meses contados á partir de la fecha en que se notifique la concesión al interesado, y terminadas en el de un año á contar desde la misma fecha.

6.^o Antes de empezar las obras deberá el petionario acreditar ante la Jefatura de Obras públicas, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado la cantidad de 305'49 pesetas en la Caja general de depósitos (cuorsal de Santander), para responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión.

7.^o Una vez terminadas las obras se avisará á la Jefatura de

Obras públicas para que un facultativo de ésta proceda al reconocimiento de aquellas, y si de este reconocimiento resulta que han sido o ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado, uno de los cuales se someterá á la aprobación del señor Gobernador civil de la provincia, y una vez recaída esta aprobación se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia. Aprobada el acta procederá la devolución de la fianza á que se refiere la condición 6.^o

8.^o La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esta inspección ocasione.

9.^o Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de propiedad y habiéndose otorgado con arreglo á la Ley general de Obras públicas y á la de aguas vigente, les será aplicada cuanto en las mismas se dispone referente á este caso.

10.^o Antes de proceder á la instalación de la parte de tubería que ha de cruzar al ferrocarril de Ontaneda, deberá solicitar el petionario del Excmo. señor Ministro de Fomento la autorización necesaria de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Policía de ferrocarriles.

11.^o La falta de cumplimiento de alguna de estas condiciones, será causa suficiente para declarar la concesión incurso en caducidad, siguiéndose el expediente de caducidad en la forma y términos que dispone la Ley general de Obras públicas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento.

Santander 20 de junio de 1911.
—El Gobernador, *Luis Fuentes*.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. S.: Con el fin de que las Juntas provinciales y locales de Protección á la infancia y represión de la mendicidad impriman la mayor exactitud en el cumplimiento de lo que dispone la Real orden de este Ministerio de 8 de febrero del corriente año, en lo que se refiere á la inversión de los nuevos ingresos señalados en la disposición 9.^a de la vigente ley de Presupuestos, sobre las entradas y localidades de todo espectáculo público:

Vista la ley de 12 de agosto de 1904, los Reales decretos de 24 de enero y 24 de febrero de 1908 y 12 de abril de 1910 y Reales órdenes de 18 de enero y 8 de febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que en término de quince días remitan las Juntas provinciales y locales de España, á la Secretaría general del Consejo Superior de Protección á la infancia y represión de la mendicidad, el presupuesto anual de ingresos y gastos, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 52 del Real decreto de 24 de enero de 1908 y disposiciones complementarias.

2.^o Que en el citado improrrogable plazo, enviarán igualmente al Consejo Superior las Juntas provinciales y locales una relación lo más detallada posible, aprobada por los señores Presidente, Secretario y Contador-Tesorero, en la que se mencionan los ingresos y gastos hechos por mismos durante el último trimestre, con copia de los justificantes, para que una vez examinados por el Consejo Superior, éste se de por enterado.

3.^o Que las mencionadas Juntas remitan trimestralmente al Consejo Superior un estado general de ingresos y de gastos justificativos de la inversión dada á lo recaudado por el impuesto del 5 por 100 sobre localidades de espectáculos públicos.

4.^o Las Juntas provinciales y locales tener muy presente para su exacto cumplimiento lo que dispone el párrafo 3.^o de la aludida Real orden de 8 de febrero del año actual, relativa á la distribución de ingresos, invirtiendo únicamente el 60 por 100 del total de la recaudación en obras de protección á la infancia; el 30 por 100, para la represión de la mendicidad, y

el 10 por 100, como máximo, en atenciones del personal.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias de esta Real orden para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados *Boletines* á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1911.

BARROSO.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y represión de la mendicidad de...

SUBSECRETARÍA

Rectificación

En el artículo 3.º del Real decreto regulando la inscripción de las Asociaciones en un Registro especial del Instituto de Reformas Sociales, inserto en la *Gaceta* del 15 del corriente (página 772), se padeció un error de copia: dicho artículo, debidamente rectificado, debe decir así:

Art. 3.º La inscripción de las Asociaciones é instituciones constituidas, se verificará dentro de un plazo de tres meses, á contar desde el día 1.º de agosto próximo.

Dentro de este plazo, los Presidentes y Directores de las mismas realizarán las inscripciones, presentando en las oficinas del Instituto ó en las Delegaciones regionales respectivas, declaración escrita de los extremos siguientes:

- 1.º Nombre de la Asociación ó Institución.
- 2.º Domicilio social.
- 3.º Fecha en que se ha constituido.
- 4.º Su objeto.
- 5.º Número de socios que forman parte de ella.

Acompañarán además un ejemplar de los Estatutos, Reglamentos, Memorias, Balances y demás documentos que se consideren necesarios, autorizados por sus Presidentes.

Madrid, 16 de junio de 1911.—
El Subsecretario, *L. Belarunde*.

Intervención de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid*, número 151, correspondiente al 31 de mayo último, aparece inserta una Real orden comunicada con fecha 29 del propio mes por el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda al Ilustrísimo señor Interventor general de la Administración del Estado, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ilustrísimo señor: Visto el expediente instruido en esa Intervención principal para acordar las reglas que en cumplimiento de la octava de las disposiciones especiales de la ley de presupuestos de 29 de diciembre último, deban dictarse para llevar á efecto los conciertos con los Ayuntamientos para el pago total de sus deudas á la Hacienda pública por anualidades, con arreglo á las bases que en dicho artículo se consignan;

Considerando que la disposición dictada difiere esencialmente de la ley de Moratorias de 16 de abril de 1895, debiendo partirse para la celebración de conciertos de los datos no sujetos á controversia, y encaminando las reglas que se dicten á que de un modo inmediato puedan los Municipios aprovecharse de los beneficios que se les otorgan á cambio de la obligación de saldar sus descubiertos liquidados en un plazo determinado;

Considerando que el legislador abandona al criterio de las Corporaciones deudoras la apreciación de las ventajas de acogerse ó no al concierto que autoriza, libertad que permite imponer que cuando el mismo se solicite, es porque el Municipio, prescindiendo de toda discusión acerca de la existencia de las deudas y su cuantía, entiende que le conviene admitir aquella forma de pago, de modo análogo que el contribuyente aprovecha el plazo de condonación de responsabilidades para satisfacerlas, sin que en ese plazo se le permita discutir la cuantía de la deuda;

Considerando que son notorios los inconvenientes advertidos en la práctica al cumplimentar las prescripciones de la Instrucción de 1895, que dió lugar á la formación de gran número de expedientes, cuya tramitación lenta y difícil, imposibilita lograr una situación clara y definida en el reconoci-

miento y cobro de las deudas pendientes entre los Municipios y el Tesoro; todo lo cual, que ha determinado la promulgación de la ley vigente de Presupuestos, obliga también á cambiar radicalmente los preceptos reglamentarios para armonizarlos con la nueva ley, evitando cuidadosamente que las peticiones de concierto se conviertan en medio de que los solicitantes dudan con distintos pretextos el cumplimiento de sus obligaciones de un modo indefinido, ó de que se vean privados de los beneficios legales del concierto los que de buena fé lo soliciten;

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el parecer de esa Intervención general y el de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido acordar, para la ejecución de la octava disposición especial de la ley de presupuestos vigente, las reglas siguientes:

Primera. Podrán ser objeto de concierto los débitos que resulten á cargo de los Municipios y pendientes de cobro en 1.º de enero de 1911, con sujeción á las bases establecidas en la octava disposición de la ley de 29 de diciembre de 1910.

Segunda. Los Alcaldes de los Municipios que consideren conveniente acogerse á los beneficios de dicha ley, dirigirán al Ministerio de Hacienda, por conducto de la delegación correspondiente á su provincia, la oportuna instancia antes de 1.º de julio próximo, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación del acuerdo ó acuerdos del Ayuntamiento respectivo, relativo al concierto y á las bases con que se proponga.

b) Certificación expedida por el Secretario y visada por el Alcalde, de ser firmes los acuerdos precedentes.

c) Certificación del estado de débitos del Ayuntamiento.

d) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento, aprobando el estado anterior y aceptando como partidas á cargo del Municipio todas las partidas expresadas en el mismo, y

e) Certificación de ser firme el acuerdo á que se refiere el apartado anterior.

Tercera. La Delegación de Hacienda, dentro del preciso término de 15 días, á contar desde la fecha del ingreso de las solicitudes de los Ayuntamientos, elevará el ex-

pediente á la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con informe, haciendo constar si es exacto el estado de débitos, atendidos los datos y comprobantes de la oficina provincial y si en la distribución por anualidades del capital de dichos débitos se ajustan los solicitantes á lo dispuesto en la ley de 29 de diciembre último; disponiendo al propio tiempo que se suspendan los procedimientos de apremio incoados para hacer efectivos los descubiertos comprendidos en los conciertos que se soliciten.

Cuarta. El Ministro de Hacienda, en el más breve plazo posible, deberá resolver lo que estime procedente acerca del concierto solicitado, publicándose el acuerdo en la *Gaceta*. Cuando la resolución fuese negativa, deberá advertirse á los Ayuntamientos solicitantes que contra tal Real orden no procede recurso alguno en la vía administrativa ni en la contencioso administrativa, y á las Delegaciones de Hacienda que deben continuar los procedimientos de apremio suspendidos ó incoar los procedimientos para el cobro de los descubiertos.

En el caso de que la resolución fuera favorable, deberá advertirse á los Ayuntamientos que incluyan en sus presupuestos ordinarios las cantidades precisas; á los Delegados de Hacienda que adopten las medidas necesarias para la ejecución del convenio, y á los Gobernadores que no aprueben los presupuestos en que no se consignen las cantidades precisas para el pago de la anualidad del concierto.

Quinta. Si el Ayuntamiento dejara de cumplir los compromisos contraídos, no incluyendo en el presupuesto inmediato y en los demás subsiguientes al concierto las cantidades precisas para el pago de la anualidad correspondiente, ó no haciendo efectivo el importe de cualquier trimestre de la misma, se pondrán tales infracciones en conocimiento de la Subsecretaría del Ministerio, quien, oyendo al Municipio interesado en el término de 15 días, declarará rescindido el convenio, publicándose tal resolución en la *Gaceta*, y

Sexta. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá desde luego al cobro de los plazos vencidos de los convenios, en la forma prevenida en las disposiciones vigentes para los demás descubiertos.

De Real orden lo digo á V. S.

para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se hace público para que, llegando á conocimiento de las Corporaciones interesadas, puedan utilizar los beneficios que se les conceda por la octava disposición especial de la ley de 29 de diciembre de 1910.

Santander 17 de junio de 1911.
—V.º B.º: El Delegado, A. Chápoli.
—El Interventor, José A. de la Fuente.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil ha declarado francas y registables las concesiones mineras tituladas «La Sorpresa», núm. 6.235, sita en término de Mazcuerras y «Lira», número 6.247 en término de Cabezón de la Sal por haber sido renunciadas por su dueño.

De orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial según lo prevenido en el Reglamento de Minería vigente.

Santander 17 de junio de 1911.
—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Inspección y Contraste

de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Habiendo de procederse á la comprobación y contraste correspondiente al año actual, de las pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico decimal, único legal, existente en el partido judicial de Reinosa, de acuerdo con lo propuesto por el señor Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que dichos trabajos se realicen el día 26 del actual respecto á los que se usan en la villa de Reinosa y su término municipal, á cuyo efecto, el señor Alcalde de la misma designará el local oportuno y lo hará saber á sus administrados por los medios de costumbre.

En los demás Ayuntamientos del mencionado partido se verificarán las operaciones de contraste en los días y horas que señalará, de oficio, el señor Fiel Contraste, según previene el artículo 64 del vigente Reglamento, en los locales que, al efecto, designarán los señores Alcaldes respectivos.

En cuanto á las demás disposi-

ciones reglamentarias que habrán de cumplirse con motivo de esta visita de Inspección, los señores Alcaldes y los industriales de todas clases de dicho partido judicial, tendrán muy presentes las de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 48 del corriente año.

Santander 19 de junio de 1911.—
El Gobernador civil Luis Fuentes

Intervención de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Cédulas Personales

ANUNCIO

Los individuos de las clases activas y pasivas, que perciban haberes del Estado y tengan su vecindad legal fuera del término municipal de esta ciudad, deberán presentar sus cédulas personales del corriente año á los respectivos Habilitados ó en el Negociado correspondiente de esta Intervención de Hacienda, al hacer efectivos los que han devengado en el actual mes de junio, en armonía con lo prevenido sobre el particular en el artículo 11 de la vigente Instrucción del ramo y en la regla 5.ª de la Real orden de 25 de marzo de 1904, toda vez que la cobranza de dicho impuesto debió tener principio en sus respectivas localidades en 1.º de mayo último, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 17 del mes de abril anterior. Cumplirán la misma formalidad los que figuran avecindados en esta capital y su término en analogía con lo determinado por las Reales órdenes de 29 de julio de 1908 y 14 de mayo de 1909, teniendo en cuenta que el impuesto de que se trata empezó á cobrarse en esta ciudad el día 24 de referido mes de abril.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de los interesados cumplan con la expresada formalidad y eviten los perjuicios que en otro caso pudieran sobrevenirles.

Santander 17 de junio de 1911.
—El Interventor de Hacienda, José A. de la Fuente.

Gobierno civil de la provincia de Santander

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y demás clases expedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha, á favor de los individuos que en la misma se expresan.

Número de orden	Fechas	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	Clase de licencia
203	1	Bárcena	Juan G. Castanedo	>	pesca
204	1	Idem	Andrés García	>	—
205	3	Vargas	José Gómez Gutiérrez	22	—
206	3	Santander	Juan Madrid Rugarcía	>	—
207	3	Oillerigo	José Ibáñez Noriega	61	uso de armas
208	3	Gurlezo	Manuel Iela Cueva	35	caza
209	4	Muriedas	Enrique Puente García	33	uso de armas
210	4	Santander	Gaspar Pérez	51	—
211	5	Cofo	Leopoldo Cosío Cosío	49	caza
212	6	Santa M. ^a de Cayón	Alfredo López Saro	20	uso de armas
213	8	Sabana	Marcelino Velasco	27	—
214	10	Oñedo	Leopoldo Arias Prieto	30	caza
215	10	Las Rozas	Eliodoro Albilla González	25	—
216	12	Arnusero	Dámaso Anillo	29	—
217	12	Idem	El mismo	29	uso de armas
218	13	Riotuerto	Emeterio Arnáiz Fernández	>	pesca
219	13	Riscedo	Manuel Gutiérrez González	48	—
220	13	Santander	Pedro de la Torre Cano	42	uso de armas
221	15	Vega de Pan	Antonio Revuelta Ruiz	42	pesca
222	15	Astana de Soba	Celestino Canga Velasco		
223	16	Santander	Alfredo Saro Bustillo	29	uso de armas
224	18	Camaleño	Pedro Quintanilla	47	—
225	18	Santander	Eduardo Gutiérrez	31	—
226	18	Escobedo	Marcelino Villegas González	25	—
227	19	Castro Urdiales	Hermógenes Martín	35	—
228	19	Mioño	Fidel Sopena y Sota	48	—
229	19	Liaño	Jerónimo Jubato Eguilera	24	—
230	19	Idem	Facundo Osaranza	>	—
231	22	Santander	Marcos Jiménez Romero	42	—
232	22	Puente Viego	Francisco García Torres	51	caza
233	22	Liérganes	Manuel Ortiz	45	pesca
234	23	Gurueba	José Martínez Lazo	47	—
235	23	Tama	Angel Verdeja	46	—
236	24	Setares	Benito Olalde Aguirre	42	uso de armas
237	26	Tresviso	Juan Fernández Campo		guarda
238	27	Santander	Paulino Oria Pelayo	16	caza
239	27	Tudanca	Manuel Alvarez Gómez	31	uso de armas
240	30	Pielagos	Marcelino Serna	41	pesca
241	31	Potes	Angel Santancos	32	—

Santander 31 de mayo de 1911.

El Gobernador civil,
Luis de Fuentes

Aduana de Santander

El día 28 del mes actual á las 4 y 30 horas de la tarde, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación:

LOTE UNICO

Un kilo doscientos gramos tejido algodón, die to ochenta gramos medias de niño, y cinco gramos cintas de seda, todo en junto, en ocho pesetas noventa céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 20 de junio de 1911.
El Administrador, *Luis Monge*.

Ayuntamiento de Ruento

SUBASTA

En virtud de lo acordado por esta Corporación municipal, se ha señalado el día 21 de julio próximo á las diez de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de escuelas, para el pueblo de Ruento, cuyo presupuesto asciende á pesetas 28.945,25.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones, hallándose en la Secretaría de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuestos y condiciones. Las proposiciones extendidas en papel de á peseta, se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al modelo adjunto. El que resulte mejor postor consignará en el acto de la adjudicación el 2 por 100 del importe de aquella, como fianza.

Si hubiera dos proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación oral debiendo ser la primera mejora de 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Ruento 27 de junio de 1911.—El Alcalde accidental, *E. García*.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de.....según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio, presupuesto y condiciones para verificar las obras

de construcción de escuelas para niños de ambos sexos en el pueblo de Ruento, Ayuntamiento del mismo nombre, se comprometo á la ejecución de las mismas por la cantidad de(en letra) y con estricta sujeción á las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Ayuntamiento de Reinosa

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de may .

Día 4

Se aprueba el acta anterior.
Quedar enterado de varios ingresos en Depositaria.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Facilitar teja y cal para el arreglo de la Cabaña de Moraucas.

Señalar un puesto en la plaza á Mateo Ruiz.

Nombrar una comisión para solucionar una reclamación de doña Antonia Gutiérrez, para el arreglo de una calle inmediata á la casa número 53 del Puente.

Autorizar la adquisición de un armario para la colocación de papeles de música.

Colocar un aparato de ventilación en la Academia y gestionar la adquisición de un músico cornetín.

Arreglar una habitación de la Casa de Caridad, y reformar los armarios para ropa.

Aprobar las cuentas municipales de 1910 y exponerlas al público por 15 días.

Quedar enterado del estado de tramitación de un pleito contra la heredera del señor Leford.

Día 11

Se aprueba el acta anterior.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales y quedar una sobre la mesa.

Aprobar la distribución de fondos.

Quedar enterado de una circular sobre Consumos.

Hacer varias gestiones alusivas á la oficina de Correos y Telégrafos en esta población.

Hacer una alcantarilla para el desagüe de la casa de don Sandalio Cantolla.

Declarar vacante el cargo de Administrador del Hospital y Casa de Caridad de esta villa y organista de la parroquia, y anunciar su

provisión poniéndose en conocimiento del Excmo. señor Arzobispo de Burgos.

Autorizar varias obras particulares.

Anunciar la adquisición de cédulas personales y designar persona para su expedición.

Admitir la dimisión de un músico solista de cornetín.

Señalar el día 1.º de junio, para la recepción definitiva de las obras de aguas y nombrar comisión para llevarla á efecto.

Quedar sobre la mesa una relación de deudores por servicios de agua.

Día 18

Se aprueba el acta anterior.

Quedar enterado de varios ingresos en Depositaria.

Se aprueban varias cuentas por servicios municipales.

Se autoriza á la Comisión de Hacienda, para examinar y aprobar la cuenta del señor Administrador del Hospital y Casa Caridad y que se pague el saldo.

Se autoriza á varios vecinos para la ejecución de diferentes obras.

Designar la cuota que un asilado ha de pagar en el Hospital de Caridad de esta villa.

Quedar sobre la mesa una reclamación de la Diputación provincial.

Requerir á varios deudores por servicios de aguas para el pago ó justificación de sus pretensiones dentro del término de quinto día.

Quedar enterado del estado de la toma de aguas y arreglo de varios desperfectos.

Quedar sobre la mesa dos reclamaciones sobre las acometidas para el servicio de aguas.

Apercibir á Diego Revuelta por abrir un hueco sin autorización en una casa de su pertenencia faltando á las disposiciones de las ordenanzas municipales.

Día 26

Se aprueba el acta anterior.

Aprobar dos cuentas por contribuciones y servicio del Juzgado.

Pasar á la Comisión de Fomento una instancia de doña Amalia Zorrilla sobre variación de una alcantarilla.

Conceder á Arturo García, un puesto para la venta de buñuelos.
Declarar soldado al mozo Emilio Cerezo Iglesias.

Apremiar para el pago á varios deudores por aguas, y nombrar una comisión para resolver las du-

das que se suscitan sobre el particular.

Día 30

Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba una cuenta por construcción de una alcantarilla.

Quedar sobre la mesa una instancia de don Felipe R. Huidobro, para que se le indique el modelo de contador de aguas que debe adquirir para el servicio de su casa.

Quedar enterado de una consulta y mandar unir al expediente una proposición sobre obras de aguas.

Reinosa 14 de junio e 1911.—
El Alcalde, *Cipriano Tomás*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se llama á don Ramón de Villefuera, Secretario que fué del Juzgado Municipal de Peña del Campo, ó á la persona que le represente para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á hacerse cargo de la cantidad de dos pesetas cuarenta y cinco céntimos que le corresponden por sus derechos en cumplimiento de exhorto con motivo del sumario seguido por lesiones contra José Villegas y Sobrino, apercibiéndoles con que de no comparecer se consignará aquella cantidad en la Caja General de Depósitos de esta ciudad.

Dado en Santander á veinte de mayo de mil novecientos once.—
El Juez, *Pedro Pardo Lastra*.

Cédula de citación

El señor Juez municipal suplente del Distrito del Este de Santander ha mandado citar á Rogelia del Río, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante el Juzgado de dicho distrito, sito en la calle de Santa Lucía, 1, 1.º, el día 27 del corriente, á las once de la mañana, con objeto de que presente declaración en el juicio de faltas que se sigue contra ella por hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santander 17 de junio de 1911.—
El Secretario, *Cástor V. Pacheco*.

Requisitorias

Pérez Gutiérrez José, natural de Helguera, partido de Torrelavega, provincia de Santander, de estado soltero, profesión minero, de 18 años, hijo de José y de Aniceta, domiciliado últimamente en Maliaño, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del Distrito del Este de Santander.

Fernández Cotera Santos, hijo de Rodrigo y Eugenia, natural de Treviso, provincia de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'610, domiciliado últimamente en Treviso, procesado por falta á concentración, comparecerá en término de sesenta días ante el 2.º Teniente del Regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, don Francisco Arriaga Seoane, de guarnición en Ferrol, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, con arreglo al Código de Justicia Militar. Ferrol 10 junio 1911.—El Juez instructor, *Francisco Arriaga*.

Cartón Revilla Leandro, natural de Quintanal de Oñigueros, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años, hijo de Anselmo y Petra, domiciliado últimamente en Maliaño, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado del Este de Santander.

Gómez Rodríguez Ulpiano, hijo de Isaac y de Cándida, natural de Torrelavega, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, de estado soltero, profesión barbero, de veintidós años de edad, siendo su estatura un metro quinientos ochenta milímetros, domiciliado últimamente en Torrelavega, procesado por falta á concentración, comparecerá en término de cuarenta días ante el Juez Instructor 2.º Teniente del Regimiento Infantería Zamora número 8, don Camilo Atonso Vega, siendo declarado en rebeldía si no comparece dentro del plazo señalado.

Ferrol 12 de junio 1911.—
Camilo Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Asociación Campoo - Cabuérniga

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Saja, se halla prendada y puesta en custodia desde el día 14 del actual, una potra como de treinta meses, pelo castaño oscuro, sin señas ni marco alguno y con una distensión muy pronunciada en los tendones del anca izquierda.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla previo pago de gastos, apercibido que, pasados ocho días despues de publicado este anuncio, se venderá en pública subasta conforme al Reglamento orgánico de esta Asociación.

Ruente 19 de junio de 1911.—
El Secretario de la Asociación, *Julio Conde*.

Ayuntamiento de Solórzano

En poder del vecino de este Ayuntamiento, don Antonio Fernández, se halla en custodia por hallarse abandonada, é ignorar quién es dueño, una vaca de las señas siguientes: Edad once años, pelo pardo, estil, raza pastiege, astas desiguales, sin marco comprensible.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que la persona que se considere su dueño pase á recogerla dentro del término de treinta días contados desde la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado este término se procederá á su enagenación en pública subasta.

Solórzano 16 de junio de 1911.—
El Alcalde accidental, *Agapito Villa*.

Ayuntamiento de Rionansa

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de las Ordenanzas municipales, se notifica al dueño, hasta ahora desconocido, de la res caballar prendada en el pueblo de Obeso, que por providencia de esta fecha se le ha impuesto la multa de una peseta y condena de costas legítimos causados por la prendada, apercibido de que se continuará el expediente hasta su subasta si no se presenta á recoger la res y satisfacer los gastos.

Señas de la res

Un potro de pequeña alzada, de un año de edad, pelo castaño os-

curo, una estrella rasgada en la frente, sin más señal ni marco.

Rionansa 16 de junio de 1911.—
El Alcalde accidental, *Gregorio Gómez*.



Ayuntamiento de Val de San Vicente

El apéndice al amillaramiento formado por este Ayuntamiento, para el año próximo de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados al objeto de reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Val de San Vicente 16 de junio de 1911.—El Alcalde, *Juan M.*



Ayuntamiento de Villacarriedo

Fijadas definitivamente las cuentas de los años 1907, 1908 y 1909, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Villacarriedo 17 de junio 1911.—El Alcalde, *Luis Diego*.



Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Formado el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria, de este Ayuntamiento, del actual año que ha de servir de base para confección del repartimiento por dichos conceptos en el año próximo de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días á los efectos de reclamación, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Medio Cudeyo 16 de junio 1911.—*El Alcalde*.



Ayuntamiento de Saro

Los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, de expresado Ayuntamiento, base de los repartimientos de contribución por tales conceptos para el próximo año de 1912, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á los efectos prevenidos en el artículo 60 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Saro 10 de junio de 1911.—El Alcalde, *Ambrosio Ortíz*.



Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, del año actual, para los repartos del año próximo de 1912, se hallan expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría municipal á los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera 17 de junio 1911.—El Alcalde, *Joaquín Cobo*.



Ayuntamiento de Entrambasaguas

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por el término de quince días, para que puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza amillurada se hacen, y entablar únicamente sobre dichas alteraciones las reclamaciones consiguientes que en derecho crean pertinentes.

Entrambasaguas 15 de junio de 1911.—El Alcalde, *Rafael Venero*.



Ayuntamiento de Tresviso

La Corporación municipal de mi Presidencia, ha declarado prófugo, previa instrucción de expediente al mozo Florentino Campo Cotera, número 1 del sorteo en el Remplazo actual.

En su virtud se le cita, llama y empleza por medio del presente anuncio para que se presente lo antes posible ante esta Alcaldía ó ante la Comisión Mixta de Santander, rogando al propio tiempo á las autoridades competentes la busca y captura de dicho mozo, remitiéndole á esta Alcaldía ó Comisión mencionada.

Tresviso 10 de junio de 1911.—*El Alcalde*.



Ayuntamiento Valle de Camargo

En sesión subsidiaria del día 2 de junio del actual, acordó la Corporación municipal, que teniendo en cuenta que el distrito de Camargo y el de Herrera, de este término municipal, tienen dos secciones cada uno, hallándose aproximadamente iguales en número de electores, efecto de las inclusiones ó exclusiones actuales, sea la representación de Concejales de cada distrito de seis, lo que se tendrá en cuenta para la primera renovación del Ayuntamiento y en

su virtud se acordó su inserción en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días á los efectos de reclamación.

Valle de Camargo junio de 1911.—*El Alcalde*.



Ayuntamiento de Corvera

Esta Corporación y su Junta de Asociados tiene acordado la permuta de un camino vecinal con don Leopoldo Cortines por otro que en sustitución cede al Ayuntamiento dicho señor y la variación ó sustitución de servidumbres en los pueblos de Alosa y Ostaneda respectivamente.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para que en el improrrogable plazo de diez días pueden formular ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes.

Corvera 17 de junio de 1911.—*El Alcalde*.



Ayuntamiento de Reocín

El recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento para 1912, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por espacio de 15 días, durante los que pueden ser examinados por los interesados á los efectos de las reclamaciones que les convengan.

Reocín 16 de junio de 1911.—*El Alcalde*.



Ayuntamiento de Colindres

A los efectos de reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1912.

Colindres 14 de junio de 1911.—*El Alcalde*.



Ayuntamiento del Astillero

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1910, quedan expuestas al público por término de 8 días en la Secretaría municipal para que sean examinadas por quien lo crea conveniente.